

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 194

TEGUCIGALPA: 19 DE SEPTIEMBRE DE 1900

NUMERO 1.936

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION.—Prorróganse los efectos de un acuerdo—Autorízase el gasto del valor equivalente a 592 francos, invertidos en 72 frascos de fluido antipestoso y 6 jeringas—Autorízase el gasto de \$ 270.86 oro por valor de varios útiles para la Encuadernación Nacional—Autorízase el gasto de \$ 90 00 mensuales para el pago de un escribiente extraordinario en la oficina de la Gobernación Política de Copán—Dispénsase la publicación de edictos a Percy R Burke y Magdalena Rico

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.—Informe del Administrador de Rentas del departamento de Yoro correspondiente al mes de mayo de 1900.

GUERRA.—Autorízase el gasto de \$ 11 00—Autorízase el gasto de \$ 10 00—Se reconoce un crédito—Asignase la cantidad \$ 100 00 para gastos de traslación de un empleado—Prorrógase una licencia—Concédese una licencia y anéxase un empleo—Se concede una pensión de montepío—Se anexa internamente un empleo—e autoriza el gasto de \$ 48 40—Autorízase el gasto de \$ 29 50—Se autoriza el gasto de \$ 37 50—Se autoriza el gasto de \$ 75 97—Resuélvese de conformidad una solicitud—Concédese una licencia y nombrase un sustituto—Confírese un ascenso—Habilitase a un empleado—Concédese una licencia—Se autoriza el gasto de \$ 28 00—Se aprueba un gasto—Autorízase el gasto de \$ 66 00.

AVISOS

GOBERNACION

Prorróganse los efectos de un acuerdo

Tegucigalpa: 9 de agosto de 1900.

Habiendo manifestado el Director General de Estadística que subsisten aún los motivos de excesivo trabajo, por los cuales solicitó el nombramiento de don Carlos R López como escribiente extraordinario de su oficina, el Presidente

ACUERDA

Prorrogar por el término de cuatro meses los efectos del acuerdo de 25 de febrero próximo anterior, por el cual se nombra al señor López escribiente extraordinario, con el sueldo de \$ 30 00 mensuales, que deberán imputarse a la partida IV, capítulo XI, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente—Comuníquese

Autorizado por el señor Presidente.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase el gasto del valor equivalente a 592 francos invertidos en 72 frascos de fluido antipestoso y 6 jeringas

Tegucigalpa 9 de agosto de 1900.

El Presidente

ACUERDA

Autorizar el gasto equivalente a 592 francos, valor de 72 frascos de fluido antipestoso y

de 6 jeringas, remitidos por el Cónsul de Honduras en París, L. Gaubert (según cuenta de enero próximo anterior), y consignados al Administrador de la Aduana de Amapala. La cantidad referida deberá imputarse a la partida VI, capítulo XI, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

autorízase el gasto de \$ 270 86 oro, por valor de varios útiles para la Encuadernación Nacional.

Tegucigalpa 9 de agosto de 1900.

El Presidente

ACUERDA.

Autorizar el gasto de \$ 270 86 oro, valor de varios útiles pedidos para la Encuadernación Nacional, según factura número 146, y remitidos, con fecha 14 de julio próximo anterior, por Rodolfo G Barthold, de Nueva York. La cantidad arriba expresada deberá imputarse a la partida II, capítulo VI, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase el gasto de \$ 30 00 mensuales para el pago de un escribiente extraordinario en la oficina de la Gobernación Política de Copán.

Tegucigalpa: 9 de agosto de 1900.

Solicitando el Gobernador Político del departamento de Copán el nombramiento de un escribiente extraordinario para su oficina, por haber en ella excesivo trabajo; el Presidente

ACUERDA:

Autorizar, durante el 1er. semestre del año económico actual, el gasto de \$ 30 00 mensuales para el pago del escribiente en referencia, debiendo imputarse la cantidad de \$ 180 00, a que asciende ese gasto, a la partida VI, capítulo XI, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos a Percy R Burke y Magdalena Rico.

Tegucigalpa. 11 de agosto de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Percy R. Burke y Magdalena Rico, vecinos de esta capital, la publicación

de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Informe del Administrador de Rentas del departamento de Yoro correspondiente al mes de mayo de 1900.

Yoro: 5 de junio de 1900.

Señor Ministro de Hacienda.—Tegucigalpa.

Señor:

Me hago el honor de informar a Ud. sobre el movimiento rentístico habido en esta Administración durante el mes de mayo próximo pasado. El valor total de la realización ascendió a \$ 4 700 01½ por los siguientes

RENTAS		INGRESOS	
Existencia anterior	Producción en 1900	Producción en 1900	PR DIRECCION EN MAYO
Renta aduanera	200724	186624	186624
de reguamentado	200000	200000	200000
tabaco	22118	22118	22118
polvora	10000	10000	10000
esposos timbrados	107000	107000	107000
Dirección General de Rentas	4 700 01½	4 700 01½	4 700 01½
			60 18

La partida de varios ingresos se descompone así

Montepío — 2 p 00 sueldos militares	12 55
Multas.—Valor de las impuestas y cobradas	15 00
Dispensa de edictos —Valor recaudado	10 00
Ingresos extraordinarios — Producto de exportación de bananos en abril último	85.06
Cablegramas.—Valor de dos cables transmitidos por el telegrafista de Yaruca	44.10
Suma	\$ 166.71

Con la producción del mes se cubrieron los siguientes

Gastos de las rentas	RAMOS		Gastos en mayo	Aumento	Disminución
	Gastos en abril	Gastos en mayo			
Gobierno	971,998.45	880,128.45	112,870.00	18,828.45	202,018.45
Hacienda	3,000.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00
Fuente	1,000.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00
Guerra	1,000.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00
Gastos por cuenta de la Dirección de Rentas	1,000.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00
Saldo en efectivo	1,000.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00
Total	1,972,998.45	1,885,128.45	87,870.00	18,828.45	202,018.45

Figuran en los anteriores los gastos que corresponden a subvención de escuelas, principal de contratistas y sueldos civiles y militares, siendo los primeros relativos a los ramos de Correos y Línea Telegráfica; las rentas no fueron suficientes para pagar los de Hacienda, Justicia y Gobernación.

Es cuanto tengo que informar al señor Ministro, anscribiéndome su muy atento S. S.

GREGORIO DE LEÓN.

GUERRA

Autorízase el gasto de \$ 11 00.

Tegucigalpa 3 de julio de 1900

El Presidente

ACUERDA

Autorizar el gasto de \$ 11.00, importe de dos libros copiadores para el servicio de la Comandancia de Armas del puerto de La Ceiba, que deberán entregarse al jefe de dicha oficina.

La imputación se hará a la partida 8ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Autorízase el gasto de \$ 10 00

Tegucigalpa: 3 de julio de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 10.00, invertidos en los funerales del soldado Telésforo Urbina, de la guaración del puerto de Trujillo, que deberán entregarse al Comandante de Armas.

La imputación se hará a la partida 8ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Se reconoce un crédito

Tegucigalpa: 3 de julio de 1900.

Vista la solicitud del Doctor don Jesús Bendaña, de Comayagua, en que pide se le reconozcan y manden pagar ciento ochenta y siete pesos treinta y siete y cuatro octavos centavos, importe de medicinas que suministró, durante diciembre de 1898 y enero de 1899, para el servicio de las fuerzas extraordinarias organizadas en aquel departamento con motivo de la Federación.

Visto el informe del Comandante de Armas, en que afirma ser ciertos los hechos.

Considerando que la deuda de esta clase ha sido pagada en su mayor parte; pero por la importancia del resto se hace preciso dictar una disposición general para acabar de cubrirla. Por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Reconocer al señor Bendaña, como crédito contra el Erario por las medicinas que suministró, los ciento ochenta y siete y siete y cuatro octavos centavos; y

2.º—Disponer que esta suma le sea satisfecha al acordarse el pago general de la referida deuda.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Asiguase la cantidad de \$ 100 00 para gastos de traslación de un empleado

Tegucigalpa: 3 de julio de 1900

Habiéndose dispuesto, por acuerdo de 29 de junio proximo pasado, que el Comandante de Armas de la sección militar de Ocoatepeque, General don Salomón Ordóñez, se traslade a prestar sus servicios como Comandante de Armas del puerto de Amapala, el Presidente

ACUERDA

Asignarle \$ 100 00 para sus gastos de traslación

La imputación debiera hacerse a la partida 2ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese

SIERRA

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila

Prorrégase una licencia

Tegucigalpa. 3 de julio de 1900.

El Presidente

ACUERDA

1.º—Prorrogar al Comandante de Armas del departamento de Gracias, General don Alfonso Vilella, por mientras dure su enfermedad, la licencia que se le concedió por acuerdo de 26 de marzo del corriente año; y

2.º—Nombrar para sustituirlo, durante el mismo tiempo, al General don Rosendo Ferrera.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Concédesse una licencia y anéxase un empleo.

Tegucigalpa: 4 de julio de 1900

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder licencia por dos meses, uno de ellos con goce de sueldo, al Comandante de Armas de la sección militar de Yucucán, General don Nicolás Flores; y

2.º—Anexar la Comandancia a la Mayoría de Plaza durante el mismo tiempo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Se concede una pensión de montepío.

Tegucigalpa: 4 de julio de 1900.

Vista la solicitud de la señora doña María Josefa de García, de esta ciudad, en que pide se le conceda montepío para ella y sus menores hijos Virginia, Octavio, Adela y Matilde, como viuda del General don Andrés García, muerto en la capital el 7 de mayo del corriente año y en servicio ordinario del Gobierno, como Comandante de Armas del departamento de Valle.

Oído el Fiscal General de Hacienda, que opina por que se acceda, invocando los precedentes de pensiones asignadas por igual motivo a las viudas e hijos de los Generales don Enrique Gutiérrez y don Eusebio Madrid; y

Considerando: que de conformidad con el número 6.º del decreto gubernativo de 28 de marzo de 1894 y la práctica establecida, hasta que los militares mueran en servicio ordinario del Gobierno para el goce de montepío. Por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder a la viuda del General García, como montepío, la pensión mensual de cien pesos para que atienda a la crianza y educación de sus menores hijos; y

2.º—Las erogaciones que se hagan por este motivo deberán imputarse a la partida 3.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Se anexa internamente un empleo

Tegucigalpa: 4 de julio de 1900.

Por mientras el nuevo Comandante de la sección militar de Ocotepeque, Coronel don Leonte Córdoba, toma posesión de su empleo, el Presidente

ACUERDA:

Anexar la referida Comandancia a la Mayoría de Plaza de la misma.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Se autoriza el gasto de \$ 43 40.

Tegucigalpa: 5 de julio de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 43 40 invertidos en medicinas para la guarnición del puerto de Trujillo durante junio próximo pasado, que deberán entregarse al Comandante de Armas.

La imputación se hará a la partida 8.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Autorízase el gasto de \$ 29.50

Tegucigalpa: 5 de julio de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 29.50, importe de las medicinas para la guarnición del puerto de Iruña durante junio próximo pasado, que deberán entregarse al Comandante de Armas.

La imputación se hará a la partida 8.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Se autoriza el gasto de \$ 37 50

Tegucigalpa: 5 de julio de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 37.50, que el Comandante de Armas de la sección militar de La Mosquitia hizo en una comisión desempeñada por el Capitán Julián Puerto.

La imputación deberá hacerse a la partida 8.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Se autoriza el gasto de \$ 73 97.

Tegucigalpa: 5 de julio de 1900

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 73.97 que deberán entregarse al Comandante de Armas del departamento de las Islas de la Bahía, en esta forma: \$ 60.47, importe de un escritorio para su oficina; \$ 12.50, pagados a un intérprete por servicios oficiales; y \$ 3.00 por quince salveques para la guarnición.

La imputación se hará del modo siguiente: \$ 72.97, suma de los dos primeros gastos, a la partida 8.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General; y los \$ 3.00, restantes, a la 5.ª de id. id.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Resúlvase de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 5 de julio de 1900.

Vista la solicitud del señor don Abraham Luna, de Retoca, de este departamento, en que renuncia su grado de Capitán del Ejército y pide se le exonere en absoluto del servicio militar obligatorio, fundándose en ser mayor de cuarenta años, lo que acredita con su partida de nacimiento; y

Considerando: que es legal y ha sido comprobada la causa que se alega. Por tanto, y en observancia del artículo 146, inciso 2.º, de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad. El Tribunal de Cuentas cancelará el respectivo despacho.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Concédese una licencia y nómbrase un sustituto.

Tegucigalpa: 6 de julio de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder dos meses de licencia, uno de ellos con goce de sueldo, al Médico y Cirujano de la guarnición del puerto de Trujillo, Doctor don Fernando J. Isbert; y

2.º—Nombrar para sustituirlo, durante el mismo tiempo, al Doctor don Ramón Arnao, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Confírese un ascenso

Tegucigalpa: 9 de julio de 1900.

En atención a los servicios militares prestados por el Subteniente don Andrés Estrada, de San Pedro, departamento de Cortés, el Presidente

ACUERDA:

Ascenderlo a Teniente, mandando que se le extienda el respectivo despacho.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Habilitase a un empleado.

Tegucigalpa: 9 de julio de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Habilitar con \$ 25.00 al Médico y Cirujano de la guarnición de Jaticalpa para una visita a Culmí con el objeto de aliviar en lo posible a sus vecinos de la epidemia de influenza, que los ha invadido de un modo extraordinario.

La imputación deberá hacerse a la partida 8.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Concédese una licencia.

Tegucigalpa: 9 de julio de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder al Secretario de la Comandancia de Armas de la sección militar de La Ceiba, don J. Méndez, un mes de licencia con goce de sueldo.

La erogación deberá imputarse a la partida 1.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Se autoriza el gasto de \$ 28 00

Tegucigalpa: 9 de julio de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 28.00, importe de doscientas cajitas para el transporte de parque, que deberán entregarse al Comandante de Armas de este departamento.

La imputación se hará a la partida 5.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Se aprueba un gasto

Tegucigalpa 9 de julio de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 125 00, que el Comandante de Armas de Amapala hizo en la forma siguiente: \$ 70.00, importe de un ferro de manta para el corredor del edificio de la Comandancia; \$ 3 50, por la compostura de la puerta de la cárcel; \$ 3 00, por la del cierre de un cañón, \$ 32.00, por cinco uniformes é igual número de gorros para la marina, \$ 16 00, por reparaciones al edificio del cuartel de prevención; y \$ 0.50, por transporte á La Brea de una tienda de campaña.

La imputación se hará así: \$ 89.50, a la partida 6.ª, y \$ 35 50, á la 8.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila

Autorízase el gasto de \$ 66 00.

Tegucigalpa. 10 de julio de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 66 00, importe de veintidós uniformes para los alumnos de artillería y músicos militares del departamento de Choluteca, que deberán entregarse al Comandante de Armas.

La imputación se hará á la partida 5.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

AVISOS

CONCEPCION BARRIENTOS,

Juez de Paz suplente de este pueblo, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que hoy he dictado el auto que literalmente copio:—"Juzgado de Paz.—Tatumbula: diez de septiembre de mil novecientos.—Encontrándose ausente el procesado Jesús Ramos, ignorando cuál sea su paradero, y apareciendo del sumario que se le instruye prueba más que suficiente que lo esclarece como único responsable del delito de lesión grave, cometido en la persona del señor Blas Fiallos, el siete de noviembre de mil ochocientos noventa y siete, en su casa de habitación, sita en el caserío de Cuesta Grande, de este término municipal, como á las ocho ó nueve de la noche. Por tanto, este Juzgado, haciendo aplicación de los artículos 33 de la Constitución Política, 1.759 y 1.760 del Código de Procedimientos, decretale prisión provisional por el delito re-

ferido al susodicho Jesús Ramos, como de cuarenta años de edad, hondureño, operario, soltero, trigueño claro, bajo de estatura, pelo crespo suelto, cara algo aguilena, barba algo tupida y con dos cicatrices, una que le parte la nariz y la otra sobre una de las sienes, ambas visibles, y vecino de este pueblo Expídanse mandamientos al señor Agente de policía y también alcaide de estas cárceles para lo que proceda en derecho, diríjense requisitorias á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, y publíquese en el periódico "La Gaceta," como lo establece el artículo 1.765 del Código citado, y al efecto, trasmitase al señor Redactor del periódico aludido —Notifíquese.—Concepcion Barrientos —Juan Pablo Ortega.—Alejandro García.—Por lo expuesto, á Uds., á nombre de la ley y de mi parte, ruego y requiero, que si apareciere en vuestras jurisdicciones el predicho Jesús Ramos, lo mandéis capturar y, con las seguridades debidas, remitirlo á las cárceles de la ciudad de Tegucigalpa y á la orden del Juzgado de Letras 2.º de lo Criminal, á donde ya se remitirá la sumaria respectiva. Ofrézcoles la práctica de iguales oficios siempre que en debida forma sea requerido.

Tatumbula. 10 de septiembre de 1900

19 *Concepción Barrientos.*

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Paz de lo Civil de esta ciudad, hace saber que en la audiencia del miércoles diez de octubre próximo, á las nueve a. m., se rematarán en este Juzgado, y en el mejor postor, los bienes siguientes: una mechagua situada en la avenida 3.ª de esta ciudad, de diez y siete varas dos tercias de largo por seis y dos tercias ancho, construida sobre paredes de estación, cubierta de teja y enladrillada unos cuartos en el interior, que miden nueve varas largo por seis y media de ancho: una cocina de diez varas largo por tres y media de ancho una galera que sirve de cubierta á un horno y mide cuatro y media varas largo por cuatro de ancho. Todos estos inmuebles están ubicados en un solar de diez y siete varas dos tercias de frente por treinta y cinco de fondo, más un solar contiguo, de treinta y cinco varas de norte á sur por cuatro de oriente á ponente, y tiene por límites al oriente, tapial de doña Bantustina de Muñoz, avenida 3.ª de por medio; al ponente, solar de don Pascual Sosa, al sur, casa y tapial de doña Isabel Fiallos, y al norte, casa y solar de doña Emeteria Hernández. Estos inmuebles son de la propiedad de la mortual de la finada Cariota Cantor, están valorados en la suma de mil seiscientos treinta y cinco pesos, se venden en virtud de la ejecución que don Pascual Sosa ha establecido á la expresada mortual se pone en conocimiento este aviso en demanda de licitadores y se advierte que los títulos de propiedad de los inmuebles descritos están de manifiesto en esta Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en esta subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros

Comayagüela 14 de septiembre de 1900

3—1 *A VALLADARES,*
Secretario

CASIMIRO SANCHEZ.

Juez de Paz suplente de este pueblo, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Tiburcio Díaz, por el delito de inju-

rias graves á Venancio Hernández, mayores de edad y de este domicilio, y no habiéndose logrado su captura por no encontrarse en su domicilio para ser notificado del auto de prisión provisional que se le ha decretado, á Uds. suplico y exhorto para que, si aparece en la jurisdicción de su mando, se sirvan mandarlo capturar y remitirlo, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta población y á la orden de este Juzgado Filiación del reo Tiburcio Díaz: como de cuarenta años de edad, de regular estatura, negro, cara aguilena, poca barba, pelo liso, negro, ojos colorados, güegüecho, viste traje de jornalero, tirador

San José de Vado Ancho: 18 de agosto de 1900

27 *Casimiro Sánchez.*

Ramón Neda, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber que don Alonso Pineda, vecino de Guanta, ha denunciado como nacionales dos fajas de terreno, sitas en jurisdicción de Cololaca, á las cuales ha dado el nombre de "Las dos Hermanas," como de ciento diez manzanas de extensión, propias para pasturaje de ganados, lindante la primera al norte y este, con el terreno de Quebradique, de propiedad de varios condueños, vecinos de San Marcos de Copán, al sur con el terreno Los Escalones, de propiedad de los herederos de Marcos García, al oeste, con el terreno de El Jute, de propiedad del Canónigo don Francisco Navarro y don Ezequiel Ariza. La segunda, linda al norte, con el terreno de Los Escalones mencionado, al este, con la laguna del Pueblo Viejo y el copo del Cerro de la Ruda, hasta el punto llamado Los Aposentos, al sur, con el Portillo del Zanjó hasta la laguna del Pueblo Viejo expresado, terreno de Quebrada Honda, de propiedad de los herederos de don Santiago Santos y terreno de La Cuesta, de propiedad de los herederos de don Beltrán Santos. Dicho denuncia ha sido admitido y mandado tramitar de conformidad con la ley de la materia

Gracias 9 de agosto de 1900

21—6 *RAMON NEDA*

LUIS GONZALEZ,

Juez de Paz propietario del pueblo de El Paraíso, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber que en el Juzgado de mi cargo, y por el delito de lesiones graves ejecutadas en la persona de Miguel Ramírez, se ha decretado auto de prisión provisional á Encarnación Merlo, como de treinta y tres años de edad, casado, labrador, de este vecindario, trigueño, de poca barba, estatura y grueso regulares, descalzo, viste camisa y pantalón; y no habiéndose encontrado en su domicilio para hacerle la correspondiente notificación del auto, é ignorándose su paradero, en nombre de la ley exhorto á Uds á fin de que, si aparece en su jurisdicción, se sirvan capturarlo y remitirlo, con las debidas seguridades, á las cárceles de la ciudad de Danlí.

El Paraíso 21 de agosto de 1900

Luis González. — Simón Ramírez — Manuel Landa 27